

Con esta fe me ha comunicado el Sr. D. Miguel de Ma-
rmea un oficio, con insercion de una orden del Consejo
el tenor del qual es el siguiente =

Por D. Juan, el menor de Saldivarro, contador
honorario de la General de Pospio, y Auxilios del Pro-
pio, comunico de acuerdo del Consejo confina de 26 de
Setiembre ultimo, la oñ que dice asi =

Aaun
Apeitia
Ormaintegui
Mexartegui
Atigaxeta
Yandoo
Supa El Parage
Villa Guadalupe
Elduaien
Cesain
Yoharo
Gudugaxien
Anuola
Nabiarraim
Oernami
Gartelu
Regil
Legorrena

Enterado el Consejo de que los Pueblos de esta Prov.
con motivo, sin duda de las oaxencias de la Guerra con
la Nacion francesa, no han presentado, ni remitido
esta Superioridad por la Contaduria General de mi cargo segun
lo habian antes, conforme al Realto G. 3. de 1790, las cuentas
de las Pospio, y Auxilios de guerra al año proce. pero
de 1790, ni la mayor parte de las correspond. al año
de 1791, a excepcion de los 18 que se expresan al margen,
y con lo que unicamente han cumplido con la orden de la Real
ha Realto, que se haga presente a V. S. en el cumplimiento para
que en el sueldo de que al principio del año proce. debe darse
cuenta a V. S. (como en todo) del estado en que se halla
los Pospio, y Auxilios del Prope, y ahora con particularidad
del, en que hubieren quedado los de esta Provincia de N.
cuenta de la guerra, exorte, y precorja V. S. a los Pueblos de
ella (en el de la autoridad que exerce a virtud de la co-
mision con que se halla de V. S. y ella que el Consejo con-
fere a V. S. en caso necesario) que le presenten la ma-
yor brevedad las intimadas cuentas, y especificacion de
las de 1790, y 1791 con los datos de justificacion co-
respondientes, y que conforme las fueren denunciando,
y presentando lo mencionado Realto de 1790 V. S. de-
poner se remitan a esta Contaduria Gñal enca-
jonados, y en forma por medio de Auxilio, o contador

Aguro, valiendo V. S. para esto de uno de los quatro o
de los Correimientos, o por el medio que V. S. tubiere por
mas conveniente."

A fin de que la orden precedente tenga su efecto
y exactos cumplimientos, espero al notorio celo de V. S.
la comunicara circularmente a todos los Puestos de que se
compone esta Provincia, previniendoles al propio tiempo
que corriguiente a lo que en ella se manda, por el con-
viten a mi poder con la menor demora posible la
cuentas de Pajios, y Arreios de cada uno en la forma
acostumbrada, y como corresponden. El Caudal de Justicia
"S. lo tocante a los años que en la citada oñ se menciona
"donde a V. S. mu. an. Monragon 3. de Nov. del
"J. J. de Menarica = M. N. y M. d. L. 10
"de Guimaraes."

No comunico a V. S. todo para que se dirija a
poner su cumplimiento con toda la brevedad posible, en
parte que le toca.

Or
Yo S. J. de V. S. mu. an. Doni J. J. de
Extraordinaria en la N. y d. de Villade Monragon 3. de
Nov. del 1795"

El Conde de Villafraanca de Gaytan

Orla N. y d. d. Provincia de Guimaraes

D. J. J. de

Reina
En

N. y d. Villa de Bergara